



00000049

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2015 MDCA

Cerro Azul, 06 de Febrero del 2015.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL.

**VISTO:** el informe favorable de las áreas de Gerencia de Administración Tributaria N° 008-15-GAT-MDCA/G su fecha 16 de Enero del 2015 y Gerencia de Asesoría Jurídica N° 03- 2015-GAT-MDCA; y su recomendación del informe N° 16-2015/GAJ-MDCA; sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba disposiciones para el pago de Tasas Administrativas de la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul para el año fiscal 2015.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Art. 195° de la Constitución Política del Estado otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 reconoce las facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 39° de la Ley 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) concordante con lo establecido en el Art. 9° numeral 29 de la norma acotada establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas (...)" Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro los límites establecidos por ley (...)"

Que el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de

000045



*su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanza municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, las tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...). Esto concordante con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135- 99-EF, que señala en el Art. IV de su Título Preliminar que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. (...). Así mismo en su Art. 41° señala respecto a la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respectos de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.*

*Que de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979. Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018- 2008-JUS, que establece el marco legal para el cobro de las costas y gastos en que la Entidad hubiera incurrido durante la tramitación de la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias.*

*Que los Artículos 10° y 26° de la acotada ley establecen que las costas y gastos incurridos en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva son considerados obligación exigible dentro del mismo procedimiento.*

*Que la primera Disposición Complementaria de la Ley en mención establece que cada Gobierno Local aprobará mediante Ordenanza el Arancel de Costas y Gastos Procesales de los Procedimientos, el cual tendrá como tope máximo el que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo.*

*Que, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas, no publique los mencionados topes, la administración deberá sujetarse a lo dispuesto por su arancel, el mismo que deberá ser aprobado por ordenanza.*

*Que los montos calculados económicos de las costas y costos se hacen en base al informe N° 008-2015 - GATMDCA/G remitido por la Gerencia de Administración Tributaria y los concepto de los montos de los costas y costos en atención al informe de Gerencia de Asesoría Jurídica N°03-2015-GAJ-MDCA su fecha 09 de Eneeros del 2015, adjuntando el cuadro comparativo de los montos propuestos, los cuales en su totalidad no son superiores a los seguidos por otras ejecutorias coactivas y están basados estrictamente en su costo real.*



Que mediante Informe N° 005-2015-UEC-MDCA/EC su fecha 16 de Enero del 2015 la Unidad de Ejecución Coactiva, propone la emisión de una Ordenanza Municipal, teniendo presente Decreto Supremo N° 374-2014-EF se fijó en 3, 850.00 Nuevos Soles el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Que, estando a los expuestos; de conformidad con el Artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 8, Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se APROBÓ lo siguiente:

**ORDENANZA DE FIJACIÓN DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS  
ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CERRO AZUL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto de fijar el Arancel de las Tasas de Costas y Costos de la Unidad de Cobranza Coactiva de la Municipalidad distrital de Cerro Azul.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance.**

Aprobar el arancel de costas y gastos administrativos de los procedimientos de Ejecución Coactivo de la Municipalidad de Cerro Azul, el mismo consta de un anexo N° 01 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES.-**

**PRIMERA.-** La Unidad de Ejecución Coactiva, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y será de aplicación a todas las gestiones de cobranza y ejecución coactiva que se encuentren en trámite.

**TERCERA.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia sucesivamente, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria.





00000046

*CUARTA.- Disponer la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", el Diario Local "Al Día con Matices" y el Porta Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, conforme al Art. 15º de la Directiva N° 001- 2010 PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010.PCM.*

*QUINTA.- Encargase a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia del Área de Informática y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Unidad de Ejecución Coactiva, el cumplimiento y difusión de la Presente Ordenanza.*

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Municipalidad Distrital de  
Cerro Azul - Cañete**

*Abel Miranda Palomino*  
-----  
**ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO  
ALCALDE,**

000042



00000045

## ANEXO 01

N°	CONCEPTO	% UIT	MONTO S/.
01	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (07 días) en forma personal o por correo certificado	0.65	25.25
02	Por otras notificaciones	0.63	24.25
03	Por copias certificadas (hasta 10 folios)	0.42	16.17
04	Por razón, informe o constancia	0.80	30.80
05	Por oficio	0.43	16.55
06	Por diligencia de embargos en forma de intervención, 1.16 % del monto total adeudado		
07	Por diligencia de embargos, en forma de depósito o secuestro conservativo frustrado	1.16	44.66
08	Por demanda de descerraje	1.38	53.13
09	Por diligencia de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo, el 1.26 % del monto adeudado		
10	Por ordenar el levantamiento de captura de vehículo	1.38	53.13
11	Por diligencia de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles	1.86	71.60
12	Por acta de cambio de depositario	0.36	14.63
13	Por acta de remate de bienes muebles	0.52	20.20
14	Por acta de remate de bienes inmuebles	0.80	30.80
15	Por acta de remate frustrado	0.52	20.20
16	Por fijación de carteles	0.39	15.01
17	Por cada toma de dicho en diligencia de embargo en forma de retención de fondos	1.38	53.13
18	Por acta de entrega de dinero de embargo en forma de retención	0.52	20.20
19	Por inspección ocular	1.30	53.13
20	Por diligencia de demolición, clausura, paralización de obra, reparación urgente u otros	2.60	100.00
21	Por diligencia frustrada de demolición , clausura, paralización de obra, reparación urgente u otros	2.20	84.70
22	Los gastos generados por las obras de ejecución forzada, así como de otros trabajos y/o acciones, serán liquidados por la Gerencia correspondiente, sumándose al valor de éstas, las costas procesales efectuadas por el área de Ejecución Coactiva		
23	Los gastos por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, Recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento de Ejecución Coactiva serán sufragados por la Municipalidad, los mismos que serán reembolsados por el obligado, previo proceso de liquidación de gastos, los cuales serán sustentados por comprobantes de pago, válidamente emitidos de acuerdo a ley y aprobados por la SUNAT		



000041